

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre
 Provincia... 8'50 » »
 Extranjero.. 10'00 » »

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de pts.

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días menos los festivos



Código Civil. — Artículo 1.º. — Las Leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*. — Artículo 2.º. — La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854. — En cumplimiento de lo dispuesto en las citadas Reales órdenes, que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispongan que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias ó Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 15)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

(Continuación)

De estos ejemplares quedará archivado uno en el Gobierno militar de la Plaza, como documento justificativo de haberse efectuado íntegramente aquel pago; serán entregados con el mismo objeto otros dos al concesionario ó á quien allí le represente, y se remitirá el cuarto, por el mismo buque en que vayan los voluntarios, á la Autoridad del punto de desembarco.

Art. 22. Los voluntarios que el concesionario ó sus representantes legales presenten en las Comandancias generales de los territorios de Africa percibirán de igual manera la referida cuota de entrada tan pronto como quede efectuada la filiación definitiva, para lo cual la entidad concesionaria tendrá en el lugar en que dicha filiación se verifique un representante que realice el pago correspondiente y firme con la Autoridad militar las relaciones mencionadas en el artículo anterior, que en este caso obrarán solamente como certificación del pago verificado y se reducirán á tres ejemplares, de los cuales conservará uno la Autoridad militar y quedarán los dos restantes en poder del concesionario ó de su representante.

Las clases é individuos de tropa que estén sirviendo en Cuerpo activo y se presenten directamente á los Jefes de los mismos en petición de ser admitidos como voluntarios con premio para servir en Africa, así como los que se alistén directamente de la clase de paisanos, percibirán la primera cuota del premio que les corresponda con arreglo al compromiso contraído al efectuar la presentación en el Cuerpo

de Africa á que hubieran sido destinados, el cual hará la correspondiente reclamación en extracto.

Art. 23. Como remuneración del servicio que presta el concesionario se le abonará 300 pesetas en efectivo metálico por cada voluntario que presente y le sea admitido y definitivamente filiado, cargando dicha cifra á la Sección 12, «Acción en Marruecos», del vigente presupuesto, mientras tenga créditos para ello, y á los gastos extraordinarios que requieran las operaciones que se realizan en Africa cuando se agote ó consuma el crédito existente en dicha Sección. Esta cantidad, así como los demás abonos que haya de hacerse por gastos de pasaje de individuos reclutados en el extranjero, y por cuotas de entrada anticipadas por él, según lo prevenido en las bases 14, 15, 18 y 22 del concurso y artículos 21 y 22 de estas instrucciones, le serán satisfechas en esta Corte, previa la presentación de la correspondiente cuenta documentada, por medio de libramientos expedidos por la Intendencia Militar de la primera Región una vez consignado el crédito correspondiente por la Ordenación general de Pagos del Ministerio de la Guerra, para lo cual, y para cuanto afecte á las relaciones del concesionario con este Ministerio, tendrá aquél en Madrid su residencia oficial ó persona que al efecto lo sustituya legalmente.

Art. 24. La documentación que debe acompañar á la cuenta á que hace referencia en el artículo anterior, será la siguiente:

Para acreditar el derecho á las 300 pesetas de prima por individuo presentado, copia de su filiación definitiva.

Para acreditar los gastos de viaje, la filiación provisional y la filiación definitiva ó certificación del accidente á que se refiere la base 14 del concurso, y nota del precio del pasaje de tercera clase, según lo prevenido en la base 15 del mismo concurso.

Para la justificación de las primeras cuotas pagadas, una de las relaciones que señalan las bases 22 y 23 del concurso y los artículos 21 y 22 de estas instrucciones.

Art. 25. Los Gobernadores militares de los puertos de embarque para Africa remitirán al Ministerio cada diez días relaciones de los individuos voluntarios reclutados y embarcados mediante la concesión ó aislamiento, fijando el punto en que hubieran sido filiados, nombres y apellidos de los mismos y Cuerpo al que hayan sido destinados, con arreglo al formulario número 8; igual noticia deberán remitir, aunque mensual, los Comandantes generales de Ceuta, Melilla y Larache,

de cuantos individuos se filien en sus respectivas Comandancias generales.

Art. 26. Las zonas, Cajas de Recluta y Comandancias generales de los territorios de Africa en que sean filiad los voluntarios, tanto procedentes del extranjero como reclutados en España y presentados por el concesionario, entregarán á éste, tan pronto como los hayan filiado ó desechado definitivamente, dos copias debidamente autorizadas de la filiación de cada individuo que le admitan, ó de la certificación, ajustada al formulario número 5, cuyo original conservará la zona ó Caja respectiva, en que constan el acto y fecha de la presentación del voluntario en ellas y los motivos por los cuales haya sido desechado como inútil para el servicio de las armas.

Art. 27. Tanto los individuos residentes en España, como los que se alistén en el extranjero, devengarán desde el día en que sean filiados definitivamente y declarados soldados útiles, los haberes correspondientes al arma en que han de servir, abonándoseles en concepto de auxilio de marcha, tantos haberes diarios como días, aproximadamente, deban invertir en incorporarse á la Comandancia y Cuerpo en que han de causar alta.

Dichos socorros serán adelantados por las mismas Autoridades que hayan intervenido en la admisión definitiva de los voluntarios, las cuales se entenderán directamente para su reintegro, con el Cuerpo á que se destine al voluntario, el cual deberá hacer la reclamación de dichos haberes.

Art. 28. Las Autoridades correspondientes, así como los voluntarios comprendidos en esta soberana disposición, deberán tener presente que una vez incorporados éstos á la unidad del destino, quedan sujetos á servir en Africa todo el tiempo que comprenda su compromiso.

Art. 29. Para cuanto concierne á las operaciones de presentación, talla, reconocimiento, admisión y filiación de individuos, podrá el concesionario de este servicio entenderse directamente con las Autoridades militares ó con las consulares ó diplomáticas de la localidad en que los presente, según que aquellas operaciones se efectúen en España ó en el extranjero, debiendo dichas Autoridades facilitar su gestión por cuantos medios estén á su alcance, dentro de los preceptos de la Ley.

Art. 30. En el caso de que por causas ajenas á la voluntad del concesionario, no pudiera éste completar el cupo asignado al semestre porque al tratar de embarcar los individuos reclutados y filiados provisionalmente en el extranjero, encuentre dificultades

inesperadas nacidas de la legislación del país ó porque accidentes de viaje imposibiliten la oportuna llegada de los individuos al punto en que hayan de ser filiados definitivamente, ó bien por otras causas fortuitas que, como las anteriores, habrán de ser debidamente justificadas, se considerarán estos hechos como de fuerza mayor y, por tanto, en suspenso, mientras se soluciona la dificultad origen del retraso, las obligaciones y sanciones que imponen al concesionario las bases 3.ª, 44 ó 47 del Concurso, en cuanto se refiere á los individuos á quienes dicha inesperada dificultad afecte.

Art. 31. El premio que los voluntarios tendrán derecho á percibir, dentro de cada periodo de enganche ó reenganche, será el que previenen los artículos 3.º y 4.º del Real decreto de 10 de Julio último. (D. O., núm. 151).

Art. 32. Los Jefes de los Cuerpos en que sirvan voluntarios con premio cuya mala conducta ó especiales condiciones hagan inconveniente que sigan perteneciendo á él, conforme á lo prevenido en el artículo 5.º del Real decreto de 10 de Julio último, pondrán el caso en conocimiento del Comandante general del territorio para la resolución que proceda con arreglo á la Ley; bien entendido que si estos individuos fueran separados del servicio sin ulteriores consecuencias, no tendrán derecho á efectuar por cuenta del Estado el viaje de regreso al punto de España donde quieran fijar su residencia.

Art. 33. Los voluntarios que después de haber servido el compromiso contraído no deseen continuar en filas, y aquellos á quienes corresponda el retiro forzoso por edad, tendrán derecho, por una sola vez, á efectuar el viaje por vía férrea y marítima, por cuenta del Estado, hasta el punto de España en donde quieran fijar su residencia.

Art. 34. Los Comandantes generales de Ceuta, Melilla y Larache vigilarán con gran esmero cuanto se relaciona con la instrucción de estos individuos, cuidando que practiquen sin cesar el servicio á que deben dedicarse tan pronto sean dados de alta en instrucción.

(Continuará)

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

Primera Enseñanza.

Relación de los Maestros y Maestras aspirantes á escuelas interinas en la provincia de Oviedo, que aun no han sido nombrados y de las vacantes no provistas con esta fecha, que se hace pública, conforme á lo prevenido en el artículo 40 del Real decreto de 5 de Mayo último:

Número.	NOMBRES	Escuelas que solicitan	Observaciones
1	D. ^a Matilde Jueas Latorre Todas las de la ciudad de Oviedo
2	Carolina Martínez Buria Todas las vacantes Sirve Escuela
3	Adela Díaz Nuño Idem. Id. Id.
4	María Dolores Solis-Lopez Cualquiera en los concejos de Oviedo, Gijón y Villaviciosa. Id. Id.
5	Innocencia Clemente Alonso Cualquiera Id. Id.
6	D. Romualdo Cristóbal Vaquero Idem, prefiriendo en los concejos de Oviedo, Gijón, Parres, Pola de Siero, Ribadesella ó Colunga. Id. Id.
7	D. ^a Emilia Acebal Tuero Idem, prefiriendo Castiello, en Villaviciosa, y demás de dicho concejo, Gijón, Cabranes, Nava, Oviedo y otros. Id. Id.
8	D. Carlos Montalvo de Cué Una en el concejo de Llanes. Id. Id.
9	Sabino Rodríguez Novat Idem en los concejos de Oviedo ó Siero. Id. Id.
10	José García Fernández Cualquiera. Id. Id. Solicita en León
11	José María Díaz Camino Idem. Id. Id.
12	D. ^a María del Pilar Fernández Espina Una en los concejos de Siero, Gijón, Oviedo, Colunga, Villaviciosa, Piloña, Laviana, Ribadesella y Grado Id. Id.
13	D. ^a Jenerosa Fernández García Cualquiera, prefiriendo en los concejos de Salas, Tineo, Pravia, Miranda y otros. Id. Id.
14	D. Gregorio Verjón Martínez Cualquiera. Id. Id. Solicita en León
15	D. ^a María Consolación Piñán Arenas Una en los concejos de Villaviciosa, Gijón, Colunga, Siero, Ribadesella, Oviedo, Sama, Pravia, Grado, Morcin y Caravia. Id. Id.
16	D. ^a María Asunción Rodríguez Menendez Una en el partido de Pravia, concejos de Salas y Luarca ó partidos de Avilés, Oviedo y Gijón. Id. Id.
17	D. Julio González Suarez Cualquiera, prefiriendo las del primer distrito de Grado, Peón ó Rales. Id. Id.
18	D. Roque Costillas Gomez Una de la ciudad de Oviedo. Id. Id.
19	Juan Ruiz Caballero Cualquiera. Id. Id.
20	Antonio Huerga Gorgojo Idem. Id. Id. Solicita en León
21	Braulio Utero Yañez Idem. Id. Id. Id. Id.
22	Román Martín Díaz Idem, prefiriendo en los concejos de Gijón, Oviedo, Grado y Pravia Id. Id.
23	D. ^a María Adamina González Fernández Cualquiera. No tiene 18 años de edad
24	María Manuela Suárez García Idem, prefiriendo en los concejos de Teverga, Proaza ó Quirós. Sirve Escuela
25	María Cristina Díaz Fernández Cualquiera Id. Id. Solicita en León
26	D. Gumersindo López Menendez Idem, prefiriendo en los concejos de Cangas de Tineo, Tineo ú otro próximo.
27	D. José Manuel García Inclán Godán, en Salas. Provista
28	José María Álvarez Cabo Una en los concejos de Somiedo, Grado, Miranda y Teverga. Sirve escuela.
29	D. ^a María Delfina Ordoñez Fernández Cualquiera. Id. Id.
30	D. Francisco Menendez García Una en los concejos de Oviedo, Grado y Gijón. Id. Id.
31	D. ^a María Presentación Álvarez García Una en los concejos de Proaza, Oviedo, Gijón, Avilés, Pravia, Grado, Pola de Lena y Las Regueras.
32	D. ^a María Esperanza Álvarez Pérez Collado, La Venta ú otra en los concejos de Siero y Langreo.
33	D. Manuel Martínez Valle Una en los concejos de Pravia, Candamo, Soto del Barco, Nava, Grado, Piloña y otros que cita. Sirve Escuela
34	D. Vicente Ramos Martínez Cualquiera. Id. Id. Solicita en León
35	José González García Idem, prefiriendo las de Arroes, Santa Eugenia y San Justo. Id. Id. Id. Id.
36	D. ^a Ascensión García Leante Cualquiera. Id. Id.
37	D. Emiliano Fernández Fernández Idem, prefiriendo en el partido de Oviedo. Id. Id. Id. Id.
38	Cándido Álvarez González Una en los concejos de Oviedo, Grado, Candamo, Pravia, Morcin, Ribera de Arriba, Avilés, Lena ó los más próximos á la capital. Id. Id.
39	D. Romualdo Huerga Gorgojo Cualquiera. Id. Id. Id. Id.
40	Eduardo Noriega Hoyos Idem. Id. Id.
41	D. ^a Eudisia Laso Vaquero Idem. Id. Id. Id. Id.
42	D. Antonio Méndez Fernández Una en los concejos de Amieva, Ponga, Cangas de Onís y Parres. Id. Id.
43	Francisco Javier Fanjul Manzaneda ó próximas á Oviedo. Id. Id.
44	D. ^a Tecla Cuervo Balbuena Cualquiera. Solicita en León con preferencia.
45	Emilia Fernández Naves Una en los concejos de Pola de Siero, Gijón, Mieres, Grado, Avilés, Infesto, Nava y Villaviciosa. Sirve escuela. No tiene 21 años.
46	D. ^a Basilia García Bartolomé La Riera y Lucas, en Colunga; Santa Eugenia y San Justo, en Villaviciosa. Id. Id.
47	D. ^a Fernanda Redondo Blanco Cualquiera. Solicita en León.
48	Abilia Burdiel Felipe Idem, prefiriendo en los concejos de Oviedo, Gijón, Villaviciosa, Grado y Pravia Id. Id.
49	D. ^a Veneranda Fernández Solana Idem, prefiriendo Margolles. Sirve escuela.
50	D. Manuel Zanca López Cualquiera. Id. Id. Solicita en León con preferencia.
51	Valentin González Viejo Idem. Id. Id.
52	Julián Nieto Juárez Idem, prefiriendo El Llano, Gijón. Id. Id. No tiene 21 años.
53	D. ^a María Encarnación González Ponce Rocas, Fano ú otra en el concejo de Gijón ó limítrofes. Id. Id.
54	María Dolores Peiteado Valdés La Venta (Langreo) y Rocas.
55	Petra Sánchez Villar Cualquiera, prefiriendo Margolles.
56	D. Demetrio Lobato Llanos Cualquiera. Solicita en León
57	D. ^a Inés Victoriano Bermejo Idem, Prefiriendo Baldornon, Porceyo, Rocas, en Gijón; Porceyo, en Cangas de Onís; La Mata, Lozana y Rebollada.
58	D. ^a Felisa González Delgado Cualquiera. Sirve escuela. Sol ^a León. No tiene 21 años
59	Josefa Carro Losada Idem. Solicita en León.
60	Adelaida Suárez Echaveste Idem, prefiriendo Pola de Lena ó La Mata.
61	D. Victoriano Morán Morán Cualquiera. Sirve escuela.
62	Manuel Fierro González Idem. Id. Id.
63	D. ^a Cipriana Juana Tascón Idem. Solicita en León.
64	D. César Fanjul García Idem. Sirve escuela.

ESCUELAS VACANTES

No se publica la relación de escuelas vacantes á que se refiere el párrafo cuarto del artículo 40 del Real decreto de 5 de Mayo último, por no obrar en el Rectorado con esta fecha parte oficial alguno, habiendo sido provistas

interinamente todas las comunicadas con anterioridad, como consta en la relación de nombramientos.

ADVERTENCIAS

1.^a No se hace pública la relación de los aspirantes en el último concurso anunciado por la Junta provincial

de Instrucción Pública de Oviedo, que según la Real orden de 25 de Junio último, tienen derecho de preferencia para su nombramiento, por haberlo efectuado ya en su día la mencionada Junta.

2.^a No pudiendo los aspirantes, conforme á la antedicha Real orden

solicitar escuela determinada y viniendo obligados á posesionarse de la que les corresponda entre las vacantes de la provincia, se advierte á los que en la anterior relación figuran pidiendo esclamente algunas escuelas con exclusión de las demás, que de no hacer manifestación en contrario á este Rec-

torado dentro del plazo de diez días, á contar desde la publicación de esta relación en el BOLETIN OFICIAL, se entien- de que aceptan la vacante que conforme al orden determinado por la expresada disposición y Real decreto de 5 de Mayo anterior, se les adjudique, pudiendo en el plazo antedicho solicitar del Rectorado se deje sin efecto la instancia correspondiente, si no les convienen otras escuelas que las solicitadas.

3.ª En lo sucesivo no serán admitidas las instancias en que no se haga constar que el aspirante acepta cualquier escuela en la provincia en que solicite, según el orden alfabético establecido por las citadas disposiciones.

4.ª Los aspirantes que se hallen sirviendo escuela al tiempo de solicitar, necesitan acreditar ante el Rectorado su cese para poder ser nombrados, debiendo para ello y á falta de comunicación de la Autoridad local ó de la Sección administrativa, dirigir á este Centro copia autorizada del cese ú oficio visado por la Alcaldía, sin que sea suficiente al efecto simple oficio del interesado.

Para facilitar la anotación del cese en el registro correspondiente conviene que los solicitantes hagan constar en su comunicación el número del recibo de presentación de su expediente.

5.ª En consecuencia de lo dispuesto en las anteriores advertencias, en las siguientes relaciones mensuales solo se harán constar los nombres de los aspirantes y las observaciones oportunas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Oviedo, 1.º de Septiembre de 1913.
—El Rector accidental, G. Berjano.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

EDICTO

Carreteras. — Expropiación.

Habiéndose recibido el libramiento para el pago del expediente de expropiación de las fincas que en el concejo de Quirós han de ser ocupadas con motivo de la construcción del trozo segundo de la sección de carretera de Caranga á Santa Marina, he acordado disponer que por el Pagador de Obras públicas D. Bonifacio Menendez se proceda á verificar el pago de dicho expediente á las trece horas del día 3 del próximo mes de Octubre, en las Consistoriales de Quirós, y que represente á la Administración el Sobrestante D. Valentin Perez.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial de la provincia á fin de que los interesados comparezcan en el punto, día y hora señalados á percibir las cantidades que les correspondan.

Relación nominal de propietarios, cuyas fincas han de ser expropiadas con motivo de la construcción del trozo segundo de la Sección de carretera de Caranga á Santa Marina, perteneciente á la de Trubia á la de la Magdalena á Belmonte, en el término municipal de Quirós.

D. Francisco Fernandez Garcia, de Llano.

D. José Viejo Garcia, de Aciera.

D. Cándido Garcia Quirós, de idem.

D. Bernardo Viejo Garcia, de Santa Marina.

D. Félix Viejo Alonso, de Aciera.

D. Abdón Alvarez Garcia, de idem.

D. Carlos Fernandez Fuentes, de Barcena.

D. Romano Gonzalez Barredo, de Aciera.

D. Segundo Sanchez Suarez, de idem.

D.ª Adela Garcia Gonzalez, de Ricabo.

D. Santiago Lamuño Fernandez, de Llano.

D. Juan Alvarez Fidalgo, de Aciera.

D. Segundo Alvarez Castañón, de Agüera.

D. Manuel Fernandez Viejo, de Llano.

D.ª Pilar Vazquez Gonzalez, de Villabrilte.

D. Ramón Sanchez Garcia, de Aciera.

D. Gumersindo Alvarez Sanchez, de idem.

D. Manuel Garcia Fernandez, de Villabrilte.

D. Gabriel Garcia Fernandez, de idem.

Herederos de Adelaida Castañón.

D. Santiago Alonso Garcia, de Aciera.

D. Vicente Cañedo Campuis, de Agüera.

D. Francisco Viejo Garcia, de Aciera.

D. Francisco Cañedo Campuis, de Agüera.

D.ª Filomena Castañón, de Barcena.

D. Isidro Alvarez, de Aciera.

D. Javier Lopez Viejo, de Villabrilte.

D. Benito Fernandez Fernandez, de Agüera.

D. Deogracias Estrada, de San Salvador.

D. Telesforo Garcia Viejo, de Villabrilte.

Sra. Marquesa de Campo Sagrado, de Villa.

D.ª Florentina Garcia Alonso, de Agüera.

D. Javier Garcia Fernandez, de Villabrilte.

D. José Garcia, de Tene.

D. Francisco Garcia Viejo, de Villabrilte.

D. Angel Garcia Cañedo, de idem.

D. Jacinto Garcia Viejo, de idem.

D. Bernardo Viejo Garcia, de Barcena.

D. Ramón Lorenzo, de Gijón.

D.ª María Garcia Vallina, de Agüera.

D. Antonio Alvarez Fidalgo, de Cortina.

D. Pedro Blanco Fernandez, de Oviedo.

D. Ramón Iglesias Fernandez, de Villabrilte.

D. Fernando Arias Alonso, de Cortina.

Herederos de Matilde Huelga, de Proaza.

D. Marcelino Garcia, de Cortina.

D. Juan Lopez Viejo, de Buznego.

D. Rafael Alvarez Alvarez, de Aciera.

D. Félix Viejo, de idem.

D. Manuel Fernandez Suarez, de Casares.

D. Manuel Ballina, de Arrojo.

D. Agustin Suarez, de Casares.

D. Angel Viejo Garcia, de idem.

D. José Viejo, de Barcena.

D. Vicente Alvarez Cienfuegos, de Casares.

D. Manuel Fernandez Suarez, de idem.

Sra. Marquesa de Campo Sagrado, de Villa.

D. Julian Garcia Arias, de Casares.

Excmo. Sr. Marqués de Santiago, de Madrid.

D. José Viejo Garcia, de Barcena.

D. Miguel Alvarez Cienfuegos, de Arrojo.

Oviedo, 15 de Septiembre de 1913.

El Gobernador,

Enrique Naval Garcés.

R. al núm. 3.503

—:—

MINAS

Don Enrique Naval, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Miguel Valdés Hevia, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de noventa y seis hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Lucia, Carmen-Job» sita en el paraje llamado La Envia, concejo de Llanes.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mojón núm. 2 de la mina caducada «Carmen» núm. 10 736. De punto de partida á primera estaca N. 45º Este 1.200 metros, de primera á segunda E. 47º S. 800 metros, de segunda estaca á tercera S. 45º O. 1.200 metros, y de tercera á punto de partida O. 45 grados N. 80) metros.

La designación, rumbos y direcciones son con arreglo al Norte magnético, ó sea con el mismo que ha sido demarcada la mina caducada «Carmen» núm. 10 736.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905 he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 18.222 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas, ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 15 de Septiembre de 1913.

El Gobernador,

Enrique Naval.

R. al núm. 3.501

—:—

Que D. José Velasco Rodriguez, vecino de Sama de Langreo, ha presentado solicitud del registro de veintiuna hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Serafina» sita en la parroquia de Villoria, concejo de Laviana.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mojón núm. 3 de la mina «La Discreta» núm. 3.140, y desde él se medirán en dirección N.E. 200 metros para colocar la primera estaca, de primera á segunda en la misma dirección se medirán 700 metros, de segunda á tercera en dirección N.O. se medirán 300 metros, de tercera á cuarta en dirección S.O. 700 metros, y de cuarta á primera en dirección S.E. 300 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 21 hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético y la declinación será la necesaria para que inteste por el S.E. con

las minas «La Discreta» núm. 3.140 y «Recatada» núm. 4.318.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905 he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 18.225 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 15 de Septiembre de 1913.

El Gobernador,

Enrique Naval.

R. al núm. 3.502

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Oviedo

Anunciado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 207, correspondiente al día 4 del corriente el hallazgo de una vaca, y habiendo transcurrido el término de octavo día sin que se presentase persona á reclamar como dueño dicha res, se hace público que el sábado 27 de este mes, á las doce de la mañana, tendrá lugar en la plaza de la Constitución la subasta por pujas á la llana de dicha vaca.

Oviedo y Septiembre 15 de 1913.—
El Alcalde, M. Díaz.

L. al núm. 3.498

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Cangas de Onis

Cédula de citación y emplazamiento

D. Enrique Garcia Díaz, Juez municipal de Cangas de Onis y su término.

Por la presente cédula cita, llama y emplaza á Bernabé Ruiz Sanchez, casado, jornalero, de veinticinco años de edad, y á José Alea, cuya naturaleza y estado se ignoran, siendo ambos de ignora lo paradero, cuya última residencia tuvieron en Labra, de este término, trabajando en la carretera del mismo nombre, para que el día 29 del corriente, á las diez horas, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja de la prisión preventiva, á fin de presenciar como agredido y agresor respectivamente, el juicio de faltas que contra el Alea se sigue por lesiones leves causadas al Bernabé, con la prevención de que ambos concurren con las pruebas de que intenten valerse ó efectúen lo que disponen los artículos 967 y 970 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, y caso contrario les parará perjuicio.

Cangas de Onis, 4 de Septiembre de 1913.—Enrique Garcia.

R. al núm. 3.478

Juzgado de Gijón

EDICTO

En virtud de lo acordado por el Sr. Suez de primera instancia de esta villa, distrito de Occidente, en los autos incidentales promovidos por doña Rosa Llana y Pantiga, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de esta villa, representada por el Procurador D. Francisco Hevia, contra los que sean ó acrediten ser herederos de D. Gervasio Gutierrez Lopez, fallecido en esta población, de la que era vecino el día 22 de Octubre de 1912, y contra el Sr. Liquidador del Impuesto de Derechos Reales, en representación del Abogado del Estado, sobre que se declare á la primera pobre para promover demanda en juicio declarativo de mayor cuantía contra dichos herederos, por la presente se emplaña á estos demandados, que se ignora quiénes pueden ser, para que dentro del improrrogable término de nueve días comparezcan ante los citados Juzgado y autos y la contesten, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Gijón, á once de Septiembre de mil novecientos trece.—El Secretario, P. D., Angel R. Dávila.

R. al núm. 3.463

Juzgado de Salas

D. Antonio Salas Fernandez, Juez municipal suplente de bienios anteriores en funciones, de la villa y término de Salas.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al demandado D. Francisco Gonzalez Rodriguez, casado, mayor de edad, industrial y vecino que fué de esta villa, hoy ausente en paradero ignorado, para que comparezca en este Juzgado á celebrar el juicio verbal civil que al mismo y su esposa doña Valentina Fernandez Menendez, propuso D. Francisco Rubio Garcia, industrial y vecino de Bodenaya, en reclamación de cuatrocientas veintitres pesetas cuarenta céntimos que le adeuda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece ni alega justa causa.

Dado en Salas á diecinueve de Julio de mil novecientos trece.—Antonio Salas.—Por su mandato, Licenciado Marcelino de Diego.

R. al núm. 2.850

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

RIESGO GAYO, Manuel, hijo de Juan y Ramona, natural del Vallin, Ayuntamiento de Lluarca, provincia de Oviedo, casado, jornalero, de 22 años de edad, estatura 1.680 metros, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por falta de concentración; comparecerá en término de treinta días ante el segundo Teniente, Juez instructor del Regimiento infantería del Príncipe, número 3, D. Luis Peral Saez, residente en Oviedo.

3.344

FERNANDEZ PEREZ, Constantino, hijo de José y Carmen, natural de Villardevayo, de estado soltero, profesión labrador, de 24 años de edad, estatura 1,653 metros, color sano, pelo negro, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, boca regular, barba regular, señas particulares una cicatriz en la frente, al tiempo de consumir la desercion vestía traje de rayadillo color faena reglamentario, domiciliado últimamente en Llanera, provincia de Oviedo, procesado por la falta grave de primera deserción; comparecerá en el término de treinta días ante el primer teniente Juez instructor del Regimiento de infantería San Fernando, núm. 11, D. Lisardo Doval Bravo, residente en el Campamento de Ras-El-Medua.

3.094

GUTIERREZ ARGUELLES, Adolfo, hijo de Vicente y de Catalina, natural de Langreo, provincia de Oviedo, soltero, minero, de veintidos años de edad, estatura un metro seiscientos sesenta milímetros, domiciliado últimamente en Antuña, procesado por falta de incorporación á filas; comparecerá en término de treinta días ante el señor Juez instructor de la séptima Comandancia de Tropas de Intendencia, de guarnición en Valladolid.

3.152

ARCE FERNANDEZ, Alejandro, hijo de Francisco y de Rita, natural de Debrñana, Ayuntamiento de Villaviciosa, Oviedo, soltero, labrador, de veintidos años de edad, domiciliado últimamente en dicho pueblo, procesado por falta de concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Juez instructor del regimiento mixto de Ingenieros de Ceuta, segundo Teniente D. Juan de Bernabé Peña, residente en Ceuta.

3.160

RODRIGUEZ FERNANDEZ, Cirilo, hijo de Bernabé y de Rafaela, natural de Jove, provincia de Oviedo, Juzgado de primera instancia de Gijón, soltero, peón y actualmente recluta destinado como presunto desertor al regimiento de Infantería Toledo, número 35, de veintidos años de edad, domiciliado en su pueblo, procesado por deserción; comparecerá en el término de treinta días ante el primer Teniente Juez instructor del citado regimiento D. Manuel Jorge Mazal, residente en Zamora.

2.906

GARCIA Y GARCIA, Domingo Francisco, natural de Cavana (Lugo), casado, pordiosero, de sesenta y seis años, sin domicilio fijo, procesado por hurto; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Castropol.

3.145

MARTINEZ RODRIGUEZ, Nicolás, hijo de Paula, natural de León, solte-

ro, jornalero, de 23 años de edad, domiciliado últimamente en Oviedo, procesado por la falta grave de primera deserción; comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del regimiento de Infantería Gerona, núm. 22, D. Gregorio Benito, de guarnición en Zaragoza.

3.127

DIAZ VEGA, Eulogio, hijo de Félix y de Inocencia, natural de El Tejo, provincia de Santander, casado, paraguero, de 31 años, de estatura regular, pelo negro, ojos castaños claros, cejas y barba también castaño claro, color moreno, sin que consten más circunstancias, ambulante, procesado por atentado y lesiones; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Laviana.

3.123

CEDULAS Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

GARCIA FERNANDEZ, Manuela, domiciliada últimamente en Gijón, comparecerá dentro de diez días ante el Juzgado de Instrucción del Distrito de Oriente de Gijón con el fin de declarar en causa por hurto.

3.166

FIGAREDO IGLESIAS, Anita, domiciliada últimamente en Gijón; comparecerá el día 29 de Noviembre próximo ante la Audiencia provincial de Oviedo, á las diez de la mañana, para asistir al juicio oral en causa por robo

3.462

LANA, Laresno; Lana Alvarez, Manuel, Cándido, Adelaida y Herminia, domiciliados últimamente en el Valle, concejo de Somiedo; comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Belmonte para enterarles del contenido del artículo 109 de la Ley procesal, como perjudicados en la causa por incendio de varias casas en dicho Valle.

3.188

DIAZ GONZALEZ, Feliciano, hijo de Santiago y de Leonor, natural de Santiuste, Oviedo, soltero, jornalero, de 23 años de edad, estatura 1,670 metros, domiciliado últimamente en su pueblo natal, se supone se halle en Buenos Aires, procesado por falta de concentración; comparecerá en término de treinta días ante el primer Teniente D. Antonio Alonso Quintero, Juez instructor del regimiento cazadores de Talavera, 15.º de caballería, residente en Palencia.

3.017

MENENDEZ SUAREZ, Virgilio Daniel, hijo de Elías y Ramona, natural de Vega (Navia), soltero, marinero, de veinte años de edad, domiciliado últimamente en el puerto de Vega, procesado por falta de presentación para ingresar en el servicio de la Armada, comparecerá en término de noventa

días ante el Teniente de Navío graduado de la escala de tierra D. Adriano Mauriz y Franco, Juez instructor, Ayudante de Marina del Distrito de Lluarca.

3.147

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

CANGAS DE ONIS

En poder de D. Manuel Soto Fuente, de esta ciudad, se hallan depositadas las reses de dueño desconocido que á continuación se expresan:

Una novilla rojo claro, de dos para tres años, con dos letras en el medio del asta izquierda A D.

Una potra de tres para cuatro años, de seis cuartas y dos dedos de alzada aproximadamente, roja y con una estrella en la frente.

Una pollina de seis para siete años, negra, de cuatro cuartas de alzada, con cinco roscas en la cola, hechas á tijera, y el hocico blanco; y otra de dos para tres años, negra, con el hocico también blanco.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los dueños de dichos animales, á quien se les entregará, previo pago de gastos, manutención y daños causados.

Caso de no presentarse los dueños á recogerlas dentro del plazo de ocho días se venderán en pública subasta, á las doce horas del día siguiente en que aparezca este anuncio inserto en este periódico oficial de la provincia.

Cangas de Onis, 12 de Septiembre de 1913.—El Alcalde, José Gonzalez Sanchez.

R. al núm. 3.484—2

LLANERA

En poder del Alcalde pedáneo de Ferroñes se hallan depositados dos pollinos de dueño desconocido y que se encontraron haciendo daños en terrenos particulares, y cuyas señas de los referidos animales son las siguientes:

Una pollina nueva sin herrar, color blanco, alzada regular, sin seña alguna particular. Su valor aproximadamente 60 pesetas.

Un pollino nuevo sin herrar, alzada regular, color negro, crin y cola recortada. Su valor aproximado 50 pesetas.

Lo que se hace público por término de ocho días á fin de que llegue á conocimiento del dueño ó dueños, quienes podrán recogerlos previo pago de los gastos ocasionados y daños.

Pasado dicho plazo se enajenarán en pública subasta.

Llanera á 6 de Septiembre de 1913.—El Alcalde, Aniceto Boves

ALLER

De los pastos próximas á la parroquia de Piñeres, en este concejo, ha desaparecido un caballo de la propiedad de D. Santos Gonzalez Fernandez, vecino de dicho pueblo de Piñeres, de las señas siguientes:

Alzada seis cuartas y media próximamente, color negro, crin cortada, cola corta, con el pie izquierdo calzado y el otro rayado sobre la ranilla, con dos manchas blancas en el lomo.

Se ruega á la persona que la haya recogido ó sepa su paradero, se lo participe á su dueño, quien abonará los gastos que haya ocasionado.

Aller, Septiembre 5 de 1913.—El Alcalde, Benigno González.

R. al núm. 3.211

Escuela Tipográfica del Hospicio provincial